

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 # 11 - 45, Piso 4, Complejo El Virrey, Torre Central
ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

REF: Rad. 2015 - 542

PERTENENCIA

Conforme a lo solicitado, secretaría proceda a hacer la corrección del oficio 1025 del 21 de junio de 2022, de manera separada para cada matrícula inmobiliaria, para proceder al levantamiento de las cautelares que se decretó oportunamente.

Líbrense los respectivos oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Felipe Pablo Mojica Cortés', written over a horizontal line.

**FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
JUEZ**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 # 11 - 45, Piso 4, Complejo El Virrey, Torre Central
ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

DECLARATIVO–PERTENENCIA Rad. No. 11001310301020150079200

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, secretaría proceda a hacer la corrección del oficio 1288 del 25 de julio de 2022, incorporando lo manifestado por el peticionario, líbrese el respectivo oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Felipe Pablo Mojica Cortés', written over a horizontal line.

**FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
JUEZ**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 # 11 - 45, Piso 4, Complejo El Virrey, Torre Central
ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

REF: Rad. 2018 - 0240

(Restitución de inmueble - Leasing)

Conforme al acta de entrega voluntaria del inmueble, se da por terminado este asunto, toda vez que la parte demandada accedió a su entrega sin necesidad de la intervención de este juzgado.

Además, existe sentencia debidamente ejecutoriada.

Secretaría proceda con el archivo del asunto, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,



**FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
JUEZ**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 # 11 - 45, Piso 4, Complejo El Virrey, Torre Central
ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

REF: Rad. 2019 - 0670

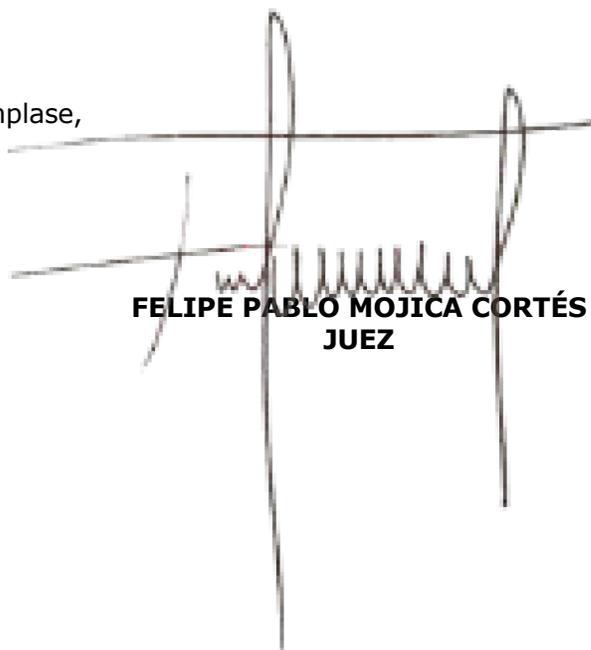
Servidumbre

Al haber transcurrido ya la época de suspensión solicitada por ambas partes, se reanuda la actuación.

Se señala el día 16 de febrero de 2023 a las 9:00 AM para que tenga lugar la continuación de la audiencia inicial. Se realizará por los medios tecnológicos disponibles y el vínculo de acceso se remitirá de manera oportuna.

Se advierte a las partes y apoderadas sobre las consecuencias adversas de la inasistencia injustificada.

Notifíquese y cúmplase,



**FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
JUEZ**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 # 11 - 45, Piso 4, Complejo El Virrey, Torre Central
ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

REF: Rad. 2020 - 0042

Ejecutivo

Se tiene en cuenta el recibo de pago de los gastos de curaduría que presentó el apoderado de la parte actora.

Se aprueba la liquidación de costas que realizó la secretaría del juzgado.

Secretaría de cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto del auto del pasado 5 de septiembre de 2022 en el sentido de remitir el expediente a la oficina de ejecución civil del circuito.

Notifíquese y cúmplase,

FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 # 11 - 45, Piso 4, Complejo El Virrey, Torre Central
ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

REF: Rad. 2021 - 00160

PERTENENCIA

Teniendo en cuenta que el curador designado no acepto el cargo para el cual fue nombrado, el Despacho designa como curador ad litem de las personas indeterminadas, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del C.G. del P, a la doctora LUZ STELLA SÁNCHEZ GUZMAN, (sanchezabogadosasesores@gmail.com).

Se le señalan gastos por valor de \$500.000, que estarán a cargo de la parte demandante.

Comuníquesele, para que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda, en el término de cinco (5) días siguientes al recibo, so pena de incurrir en las sanciones legalmente establecidas.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Felipe Pablo Mojica Cortés', is written over a horizontal line. Below the signature, the name and title are printed in bold black text.

FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 # 11 - 45, Piso 4, Complejo El Virrey, Torre Central
ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

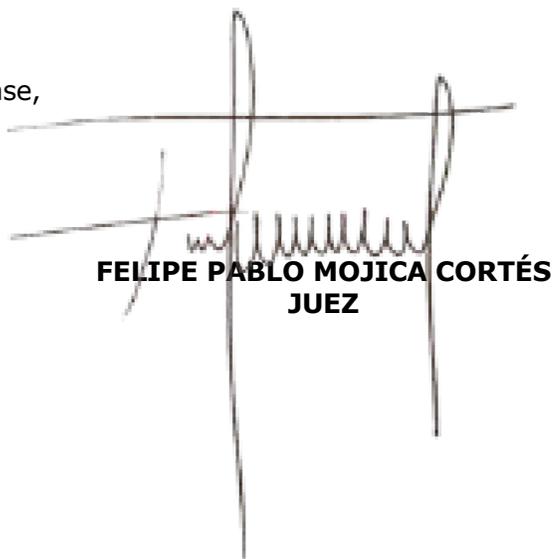
REF: Rad. 2021 - 0428

Ejecutivo

En atención a la solicitud de terminación del proceso que presenta la parte demandante, se dispone:

1. Dar por terminado por pago total de la obligación, el presente proceso ejecutivo.
2. Desglosar los documentos originales (en físico) soporte de la ejecución que existieren; en favor del demandado, dejando las constancias del caso. En caso de no existir déjese la constancia al respecto.
3. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto, ofíciase como corresponda. De existir embargos de remanentes, póngase a disposición de la autoridad que los requiera.
4. Sin costas para las partes.
5. Archívese oportunamente la actuación con las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase,



FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
JUEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 # 11 - 45, Piso 4, Complejo El Virrey, Torre Central
ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

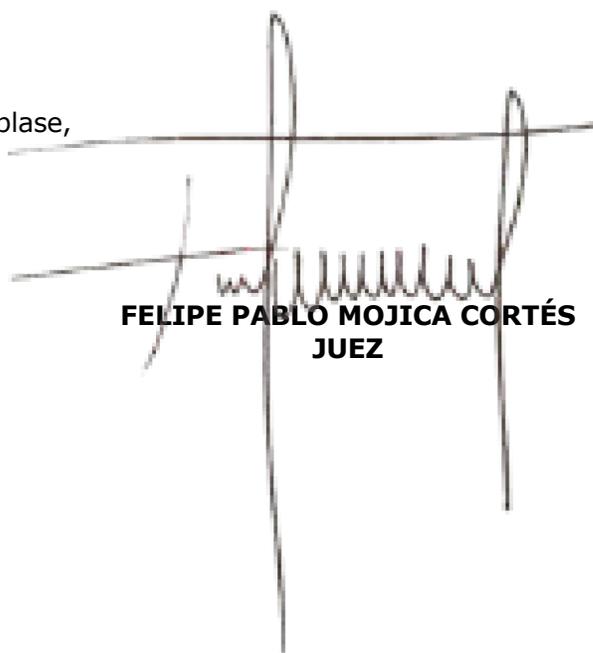
REF: Rad. 2021 - 0529

Declarativo

Se tiene en cuenta que el Curador Ad Litem que se le designó a la demandada Rosalía Fajardo Gaona, no aceptó el cargo y justificó su negativa, se designa en su reemplazo al doctor OCTAVIO JOSE PEREZ HURTADO (ojperezh@yahoo.com).

Comuníquesele de la designación dejando las constancias del caso, y previniéndole de las sanciones por la no aceptación injustificada del cargo.

Notifíquese y cúmplase,



**FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
JUEZ**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 # 11 - 45, Piso 4, Complejo El Virrey, Torre Central
ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

REF: Rad. 2022 – 0142

Ejecutivo por obligación de hacer

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble comprometido, se dispone:

Librar mandamiento ejecutivo en favor de Alejandro Ayala Cárdenas y en contra de los demandados: María Victoria Rueda Beltrán y Guillermo Ojeda Morales, para que procedan a:

- A. La suscripción y otorgamiento de la escritura pública de que trata la promesa de contrato de compraventa suscrita el nueve (9) de octubre de 2015, respecto a "un derecho de cuota equivalente a 1/12 parte de los derechos y acciones vinculados a un lote de terreno de mayor extensión denominado "LOS PICACHOS", situado en la vereda Buenos Aires, Jurisdicción del Municipio de la Calera, derecho de cuota que corresponde a un lote denominado "EL ALGIBE" con una extensión superficial de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (19.200 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: En longitud de 208 metros con terrenos de Domingo Trujillo; POR EL ORIENTE: En extensión de 80.00 metros con predios de Álvaro Gama y de Emiliano Avellaneda; POR EL SUR: En extensión de 210 metros con lote vendido a Luis Jorge Peña y POR EL OCCIDENTE: En extensión de 80.00 metros con zona de cable Aéreo-Siberia-Palacios, inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1076752", la cual deberá hacerse en la Notaría Única del Círculo de la Calera Cundinamarca dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia.
- B. El pago de los perjuicios moratorios generados con el incumplimiento estimados en NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 99.210.588.00) a favor del demandante Alejandro Ayala Cárdenas.
- C. El pago de la cláusula penal de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 20.000.000.00) a favor del demandante Alejandro Ayala Cárdenas, suma establecida en el convenio de promesa.

Notifíqueseles a los demandados de esta providencia en debida forma, para que dentro de los términos legales, procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto; en el evento de no suscribir el documento mencionado en el literal "A", desde ya se advierte que el suscrito juez procederá a hacerlo en su nombre.

Respecto a costas se decidirá en su momento oportuno.

Notifíquese y cúmplase,


FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
JUEZ
(1)

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 # 11 - 45, Piso 4, Complejo El Virrey, Torre Central
ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

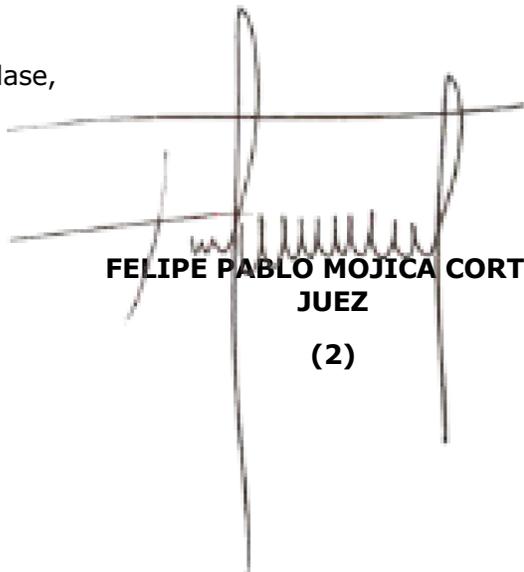
Bogotá D.C., Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

REF: Rad. 2022 - 0142

Ejecutivo por obligación de hacer

Al respecto del oficio 1026 del 09 de agosto del 2022, proveniente del juzgado doce civil del circuito de Bogotá, en el cual se comunica un embargo de remanentes, ofíciase para indicarle que en el presente proceso no es parte demandada la señora JOHANNA HERNANDEZ NAVARRO C.C. 51971196, razón por la cual no es posible acceder a registrar embargo al no estar comprometido en este proceso ningún bien de propiedad de la mencionada.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Felipe Pablo Mojica Cortés', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

**FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
JUEZ
(2)**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 # 11 - 45, Piso 4, Complejo El Virrey, Torre Central
ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular Rad. No. 11001310301020220021000

Por ser procedente lo solicitado se dispone:

Decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o el REMANENTE o los productos de los embargados que pertenezcan a los demandados PAL ASOCIADOS S.A.S Y RUTH DEL PILAR ALMEYDA MARTIN, que estén en el Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá Convertido Transitoriamente en Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, dentro del proceso Ejecutivo No. 2022-00826 de BANCOLOMBIA S.A Contra PAL ASOCIADOS S.A.S Y RUTH DEL PILAR ALMEYDA MARTIN.

Se limita la medida a \$600.000.000. Líbrese el correspondiente oficio.

Notifíquese y cúmplase,

**FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
JUEZ**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 # 11 - 45, Piso 4, Complejo El Virrey, Torre Central
ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

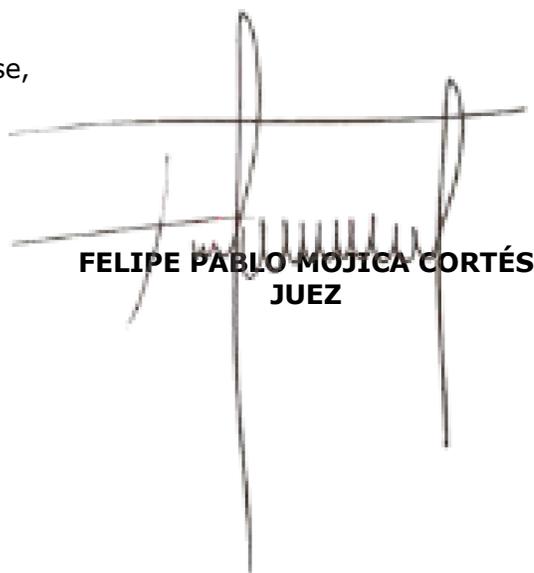
REF: Rad. 2022 - 0247

Ejecutivo

Se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta dada el 27 de julio pasado por el juzgado 40 civil del circuito de esta ciudad respecto del embargo de remanentes que a es autoridad se le solicitó.

Por otro lado, se requiere a la parte demandante para que en el término de 30 días, notifique en legal forma a todas las personas que integran el extremo pasivo, so pena de dar por terminado este asunto por desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C. G. P.

Notifíquese y cúmplase,



**FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
JUEZ**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 # 11 - 45, Piso 4, Complejo El Virrey, Torre Central
ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

REF: Rad. 2022 - 299

Expropiación

Se accede a la solicitud de entrega anticipada del inmueble comprometido, al estar acreditadas las condiciones legales para tal efecto.

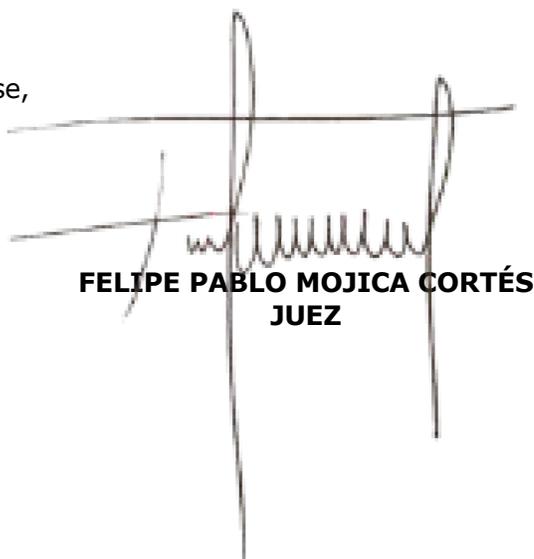
Por tanto, se ordena comisionar con amplias facultades a los juzgados civiles del circuito de Manizales (Caldas) para que se practique dicha diligencia. Insértese la totalidad del expediente mediante la remisión del vínculo de acceso.

Líbrese el despacho comisorio.

Previamente a reconocer a los apoderados que contestan a la demanda y elevan solicitudes varias, secretaría de cumplimiento a lo establecido en los numerales quinto y sexto del auto admisorio de fecha 19 de septiembre de 2022.

Con respecto al numeral quinto, el emplazamiento se hará solo con la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas sin necesidad de publicación escrita. Vencido el término, e integrado el contradictorio, se decidirá lo que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,



FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
JUEZ